

## UNIDAD DE CULTURA Y TURISMO

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **“16.- APROBACIÓN DE LA MUESTRA PROVINCIAL DE COROS PARROQUIALES 2012”**

La Diputación Provincial de Burgos convoca la MUESTRA PROVINCIAL DE COROS PARROQUIALES 2012 de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### ***Primera: Definición del Objeto de la Muestra.***

La Muestra Provincial de Coros Parroquiales tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros parroquiales de nuestra provincia, mediante la celebración de una Muestra, en la que cada agrupación participante realizará una o varias actuaciones musicales.

##### ***Segunda: Beneficiarios.***

2.1.- Podrán participar todos los Coros Parroquiales de la provincia de Burgos, que estén legalmente constituidos, cuya sede social se encuentre en entidades locales pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

2.2. – Los participantes se clasificarán en dos categorías:

- Coros infantiles, cuyos componentes tendrán menos de 15 años.
- Coros de adultos.

2.3.- Los participantes no podrán actuar en dos coros parroquiales inscritos en la Muestra.

2.4.- La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a los grupos de coros, con antelación al inicio de la Muestra, la relación de participantes y la categoría en la que participan cada uno de ellos.

2.5.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas agrupaciones corales en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y art. 19 de las NOGS.

***Tercera.- Programa a interpretar por los participantes.***

3.1.- Los coros participantes interpretarán una obra obligada proporcionada al efecto por la Diputación. Ésta será diferente según la categoría en la que esté inscrito el coro participante. (Base 2, apartado 2.2 de la Convocatoria)

3.2.- Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán una obra de repertorio libre, a dos voces. Éstas no podrán haberse interpretado en el Concurso o Muestra de la Diputación en los dos últimos años.

***Cuarta: Solicitudes (modelos disponibles en [www.cultura.burgos.es](http://www.cultura.burgos.es).)***

4.1.-Las agrupaciones que deseen tomar parte en este Concurso deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).
- Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del director de la misma.
- Partitura de la obra musicales de libre elección.
- Declaración conforme al Modelo de Anexo II, de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social

4.3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

***Quinta: Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

***Sexta: Fecha de celebración de la Muestra.***

La Muestra se celebrará en una sola fase, y en el lugar y fecha que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación participante.

En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración de la Muestra si así lo aconsejara la buena marcha de la misma.

***Séptima: Cuantía de la ayuda.***

Cada Coro participante recibirá 700 €, siempre que los gastos ocasionados por su participación fueran superiores a dicha cantidad y no excediera del total del presupuesto de la muestra (15.000 euros) considerando el número de coros participantes. En caso contrario, se distribuirá proporcionalmente en orden decreciente, tomando como referencia aquel cuyo presupuesto de gastos sea mayor.

***Octava: Justificación de la ayuda***

Serán requisitos suficientes para hacer efectiva a los participantes, las cuantías otorgadas de conformidad en la Base Séptima de la Muestra:

- Haber actuado, durante el desarrollo de la Muestra de conformidad con las presentes bases.  
A tal efecto, la Jefatura de la Unidad Administrativa de Cultura emitirá un informe en el que se acredite el cumplimiento de los fines perseguidos con el desarrollo de la Muestra, así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan su desarrollo.
- Presentar el responsable del coro participante, una declaración responsable de la cuantía de los gastos ocasionados por la participación, fechada y firmada.

***Novena.- Publicación institucional***

En las actuaciones corales que se realicen en el marco de esta Muestra, se deberá hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la Unidad de Cultura y Turismo.

***Décima: Disposiciones adicionales.***

Primera.- La cuantía de los premios en la presente Muestra no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda.- En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en la presente Muestra.

Tercera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Muestra, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta.- La Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial (teléfonos. 947 258655 ó 947 258600) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Muestra.

Quinta.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados y en la página [www.cultura.burgos.es](http://www.cultura.burgos.es).

Disposición final .- Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de la Muestra, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 9 de julio de 2012.- El Presidente, César Rico Ruíz.- El Secretario General, Jose Luis M<sup>a</sup> González de Miguel